



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00432-00. Confirmación. 30489.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

1. Tener por notificado del auto admisorio al extremo demandado Luis Antonio Perico Pinzón (numeral 8° del Decreto 806 del 2020), y en el término que la ley le concede, contestó la demanda, y propuso medios exceptivos.
2. Correr traslado por secretaría de las excepciones formuladas por el demandado (artículo 9 del Decreto 806 de 2020), toda vez que aunque se encuentra acreditado que el ejecutado le envió el escrito contentivo de medios exceptivos a la parte demandante, no lo es menos que, el proceso ingresó al despacho el 5 de noviembre de 2021, razón por la cual dicho término se interrumpió.
3. Reconocer personería al profesional del derecho Gustavo Adolfo Cruz, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 47
Hoy 23 de noviembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo
Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc0c32939cd2f60906e0e3c154684330f17ae276deb673665090a990442bd61**

Documento generado en 20/11/2021 09:25:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>